GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES XI | Caracas, jueves 1° de septiembre de 2016 | Número 40.979

SUMARIO

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se establecen los límites máximos que por concepto de comisiones, tarifas o recargos las instituciones bancarias podrán cobrar por las operaciones y actividades que en él se especifican.

PODER CIUDADANO

Consejo Moral Republicano

Resolución mediante la cual se concede el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana María José Marcano Bermúdez.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Zhandra Madelaine Portal Meneses, como Secretaria Ejecutiva, de este Organismo.

CONTRALORÍA DEL ESTADO BARINAS

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana Gloria Esmil Contreras Rojas.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 21 numeral 26) y 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, y en atención a lo previsto en el artículo 1° de la Resolución N° 13-03-02 de fecha 26 de marzo de 2013, informa lo siguiente:

A partir del día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, las instituciones bancarias podrán cobrar hasta los siguientes límites máximos de comisiones, tarifas o recargos por las operaciones y actividades que se mencionan a continuación:

I. OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL

a) Fondo de Activos Líquidos (FAL) Personas Naturales y/o Jurídicas:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.
Emisión de libreta (a partir de la segunda libreta al año).	57,00

b) Cuentas Corrientes No Remuneradas de Personas Naturales:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.
Cuota de Mantenimiento Mensual.	35,00
Emisión de Estados de Cuenta.	6,00
Emisión de Chequeras (25 cheques).	57,00
Emisión de Chequeras (50 Cheques).	114,00
Suspensión de Chequeras.	46,00
Suspensión de Cheques.	46,00
Cancelación de cuentas antes de 90 días.	57,00
Cheques devueltos por falta de fondos.	185,00
Recargo por entrega de chequeras a domicilio.	57,00
Emisión de chequeras por dispensadora (monto por cada cheque).	3,00

c) Cuentas Corrientes No Remuneradas de Personas Jurídicas:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.
Cuota de Mantenimiento Mensual.	52,00
Emisión de Estados de Cuenta.	16,00
Emisión de Chequeras (25 cheques).	69,00
Emisión de Chequeras (50 Cheques).	137,00
Suspensión de Chequeras.	46,00
Suspensión de Cheques.	46,00
Cancelación de cuentas antes de 90 días.	92,00
Cheques devueltos por falta de fondos.	185,00
Recargo por entrega de chequeras a domicilio.	57,00
Emisión de chequeras por dispensadora (monto por cada cheque).	3,00

d) Cuentas Corrientes Remuneradas de Personas Naturales:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.
Cuota de Mantenimiento Mensual.	52,00
Emisión de Estados de Cuenta.	6,00
Emisión de Chequeras (25 cheques).	57,00
Emisión de Chequeras (50 Cheques).	114,00
Suspensión de Chequeras.	46,00
Suspensión de Cheques.	46,00
Cancelación de cuentas antes de 90 días.	57,00
Cheques devueltos por falta de fondos.	185,00
Recargo por entrega de chequeras a domicilio.	57,00
Emisión de chequeras por dispensadora (monto por cada cheque).	3,00

e) Cuentas Corrientes Remuneradas de Personas Jurídicas:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.
Cuota de Mantenimiento Mensual.	57,00
Emisión de Estados de Cuenta.	16,00
Emisión de Chequeras (25 cheques).	80,00
Emisión de Chequeras (50 Cheques).	160,00
Suspensión de Chequeras.	57,00
Suspensión de Cheques.	57,00
Cancelación de cuentas antes de 90 días.	92,00
Cheques devueltos por falta de fondos.	185,00
Recargo por entrega de chequeras a domicilio.	57,00
Emisión de chequeras por dispensadora (monto por cada cheque).	4,00

f) Operaciones con Tarjetas de Débito:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.
Reposición por extravío, robo o deterioro.	46,00
Emisión de tarjeta electrónica con tecnología de chip (pago único al efectuarse el cambio).	46,00
Avances de efectivo en puntos de venta.	35,00
Afiliación de beneficiario de tarjeta prepagada (Comisión única por cada afiliación, a cargo de la persona jurídica que contrata el servicio).	103,00

g) Operaciones Cajeros Automáticos de Otros Bancos:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.
Consulta.	23,00
Rechazo (Fondos insuficientes, Clave errada, otros) por causas atribuibles al usuario del cajero.	13,00
Retiro.	38,00
Transferencia.	23,00

h) Operaciones Cajeros Automáticos Propios:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.
Consulta.	9,00
Rechazo (Fondos insuficientes, Clave errada, otros) por causas atribuibles al usuario del cajero.	9,00
Retiro.	9,00
Transferencia.	9,00

i) Operaciones con Tarjetas de Crédito 1/:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Emisión de Tarjetas de Crédito	
Tarjetas de crédito nivel 2 Adicional.	Bs. 228,00
Tarjetas de crédito nivel 2 Titular.	Bs. 285,00
Tarjetas de crédito nivel 3 Adicional.	Bs. 342,00
Tarjetas de crédito nivel 3 Titular.	Bs. 547,00
Tarjetas de crédito nivel 4 Adicional.	Bs. 547,00
Tarjetas de crédito nivel 4 Titular.	Bs. 821,00
Reposición por extravío, robo o deterioro de Tarjetas de Crédito	
Tarjetas de crédito nivel 1 Adicional.	Bs. 114,00
Tarjetas de crédito nivel 1 Titular.	Bs. 114,00
Tarjetas de crédito nivel 2 Adicional.	Bs. 228,00
Tarjetas de crédito nivel 2 Titular.	Bs. 285,00
Tarjetas de crédito nivel 3 Adicional.	Bs. 342,00
Tarjetas de crédito nivel 3 Titular.	Bs. 547,00
Tarjetas de crédito nivel 4 Adicional.	Bs. 547,00
Tarjetas de crédito nivel 4 Titular.	Bs. 821,00
Reposición por cambio tecnológico (de tarjeta con banda magnética a tarjeta electrónica con tecnología de chip, pago único al efectuarse el cambio y adicional al caso que aplique).	Bs. 46,00
Cheque devuelto para pago de Tarjetas de Crédito	
Cobro en facturación de tarjetas de crédito por cheque devuelto emitido para pago o abono a tarjetas de crédito de banco girado distinto al emisor de la tarjeta de crédito.	Bs. 171,00
Retiro o avance de efectivo contra tarjeta de crédito – Operaciones Nacionales.	Hasta 5% del monto de la operación.

j) Servicios de Pagos a través del Sistema de Cámara de Compensación Electrónica – Clientes Ordenantes:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.
Operaciones de domiciliación (por cada transacción).	2,00
General	
Recargo por cada operación de alto valor (monto igual o superior a Bs. 2.000.000,01), procesada a través de la Cámara de Compensación Electrónica. Recargo cancelado por el ordenante de la operación **a/**	1140,00
Por cada operación de crédito directo Cliente – Cliente	
Taquilla Bancaria.	42,00
Vía Electrónica.	19,00
Por cada operación de crédito directo Cliente – No cliente 2/	
Taquilla Bancaria.	60,00
Vía Electrónica.	60,00
Por cada instrucción de abono en cuenta de cliente receptor – Pago proveedores.	8,00
Por cada operación de crédito directo bajo la categoría de fideicomiso y pago de créditos al consumo mediante uso de la tarjeta de crédito:	
Taquilla Bancaria.	42,00
Vía electrónica.	19,00

k) Cartas de Crédito Local:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Apertura.	0,90% del monto de la apertura de la carta de crédito calculada por cada 90 días o fracción, con una comisión mínima de Bs. 1111,00.
Utilización.	0,90% del monto utilizado de la carta de crédito, con una comisión mínima de Bs. 1168,00.
Aceptación anual.	0,75% del monto aceptado.
Modificaciones – Apertura.	Bs 1026,00
Recepción – Servicios especiales de cobranzas.	2,25% del monto de la cobranza.
Modificaciones por incremento y/o extensión.	0,90% del monto incrementado calculado por cada 90 días o fracción, y/o sobre el monto del nuevo plazo de extensión, según corresponda.
Modificación solo contenido.	Bs. 1994,00
Otras modificaciones	Bs. 57,00
Portes (correo)	Bs. 63,00

l) Servicio de Custodia:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.
Monto mensual por custodia.	0,05% del valor nominal del título.
Cobro de intereses.	0,09% de los intereses cobrados.
Por cobro de capital.	0,14% del capital cobrado.
Cobranza y liquidación comisión Flat.	0,04% del monto cobrado.
Traspasos a terceros comisión Flat.	0,02% del monto del traspaso.
Cobro de títulos denominados en moneda extranjera (capital o intereses) Comisión flat (%).	0,25% del valor cobrado.
Operaciones de compra y venta de títulos valores en moneda nacional.	Hasta 2,00% sobre monto de cada transacción.

m) Operaciones en Agencias:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.
Consulta de saldo, últimos movimientos o corte de cuenta.	23,00
Transferencia en agencias – cuentas mismo banco.	42,00
Transferencia enviada vía BCV.	570,00
Recargo por cada operación de bajo valor (monto menor o igual a Bs 2.000.000,00), liquidada en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del BCV **3/**. Recargo cancelado por el ordenante de la operación.	1140,00
Emisión de referencia bancaria.	46,00
Fotocopia de documentos (por hoja).	23,00
Envío fax.	12,00
Gastos de Télex.	23,00
Copia de estado de cuenta.	23,00
Cheques de Gerencia Personas Naturales **4/**	171,00
Cheques de Gerencia Personas Jurídicas **4/**	274,00
Suspensión de cheque de gerencia.	57,00
Certificados de pago (servicio de recaudación).	10,00
Solicitud de copia de nota de consumo nacional e internacional.	35,00
CAJAS DE SEGURIDAD	
Pequeña (3.000 a 10.000 Cm3) mensual.	376,00
Mediana (10.000 a 40.000 Cm3) mensual.	433,00
Grande (40.000 Cm3 en adelante) mensual.	513,00
Depósito en garantía.	1481,00
Reposición de llave.	1140,00

n) Taquilla Horario Extendido y Autobanco:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.
Recargo por operaciones realizadas (uso de canal) Clientes **5/**	18,00
Recargo por operaciones realizadas (uso de canal) No Clientes **5/**	23,00

o) Centro de Contacto y Banca Móvil:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.
Mensajería de texto: Mensualidad.	15,00
Consulta / transferencia entre cuentas mismo banco / pagos por operador telefónico.	9,00
Atención telefónica (IVR).	12,00

p) Servicios de Corresponsales no Bancarios:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.
Depósitos.	12,00
Retiros.	35,00
Consulta de saldos.	23,00
Consulta de últimos movimientos.	23,00
Pago a tarjetas de crédito.	12,00
Pago de servicios.	12,00
Transferencia entre cuentas del mismo titular.	12,00
Transferencia a cuentas de otro titular.	40,00
Rechazos por insuficiencia de fondos.	9,00

q) Otras Operaciones y/o Servicios:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Servicio de abono de nómina - Cuentas del mismo banco (cobro por cada persona – a ser pagada por el cliente ordenante) **6/**	Bs. 8,00
Giros al cobro y descuento de giros cobrados.	1,90% del monto del giro.
Mantenimiento de fianza o garantía.	3,00% trimestral sobre el monto de la fianza o garantía.
Compra de facturas.	3,00% del monto de la factura comprada.
Arrendamiento Financiero.	3,00% del monto del arrendamiento.
Comisión Flat **7/**	3,00% del monto del crédito.
Comisión Flat de créditos para adquisición de vivienda.	0,5% sobre el monto del crédito correspondiente a ser cobrado por el operador financiero al momento de la protocolización del préstamo.
Mantenimiento mensual de línea de crédito no vinculada a cuentas de depósito y manejada con chequera.	Bs. 206,00
Servicios no financieros definidos en el artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, prestados a microempresarios **8/**	7,5%, del monto del crédito, la cual podrá ser cobrada de forma anticipada.

II. OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

a) Trámites por Operaciones Relacionadas con el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX). Personas Naturales:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.
Tarjetas de crédito, efectivo e Internet.	150,00
Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) y Autorización de Liquidación de Divisas (ALD) para casos especiales, pensionados y estudiantes.	200,00
Remesas – Personas Naturales.	250,00

b) Trámites por Operaciones Relacionadas con el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX). Personas Jurídicas:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.
Registro de Importador.	363,00
Registro de Exportador.	363,00
Registro de Deuda o Cronogramas de pagos.	276,00
Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) y Autorización de Liquidación de Divisas (ALD) para telecomunicaciones, inversiones, líneas aéreas y asistencia técnica.	284,00
Importaciones Autorización de Adquisición de Divisas (AAD).	170,00
Expediente de cierre de Importaciones.	94,00

c) Cartas de Crédito de Importación 9/:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Apertura.	0,50% del monto de la apertura de la Carta de Crédito calculada por cada 90 días o fracción, con una comisión mínima de Bs. 850,00.
Modificación por incremento y/o extensión.	0,50% del monto incrementado calculada por cada 90 días o fracción, y/o sobre el monto de la apertura por el nuevo plazo de extensión, según corresponda.
Modificación por otros conceptos.	Bs. 576,00
Utilización sobre monto negociado.	0,50% del monto utilizado de la Carta de Crédito con una comisión mínima de Bs. 850,00.
Aceptación o pago diferido anual.	1,25% del monto de la aceptación o del pago diferido anual.
Transferencia o Cesión.	0,10% de la Carta de Crédito.
Anulaciones.	Bs. 837,49
Emisión de renuncia y/o cobranza.	Bs. 150,00

d) Cartas de Crédito de Exportación 9/:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Por Notificación.	Bs. 700,00
Confirmada.	0,43% del monto de la Carta de Crédito calculada por cada 90 días o fracción y con una comisión mínima de Bs. 717,00.

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Modificación por incremento y/o extensión.	0,50% del monto incrementado calculada por cada 90 días o fracción, y/o sobre el monto del nuevo plazo de extensión, según corresponda.
Modificación por otros conceptos.	Bs. 450,00
Negociación.	0,50% del monto del documento negociado y con una comisión mínima de Bs. 900,00.
Aceptación o Pago Diferido Anual.	0,50% del monto de la aceptación o del pago diferido anual.
Transferencia o Cesión.	Bs. 1.000,00
Levantamiento de discrepancias.	Bs. 400,00
Anulaciones.	Bs. 838,00
Trámites de notificación de Exportación (ER/DVD).	Bs. 200,00

e) Órdenes de Pago/Transferencias b/:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.
Enviadas a América.	250,00
Enviadas a Europa.	326,00
Enviadas al resto del mundo.	350,00
Recibidas por clientes.	150,00
Recibidas por no clientes.	288,00

f) Transferencias Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI):

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Transferencias Documentarias.	0,45% del monto del documento, con una comisión mínima de Bs. 1.000,00 y una máxima de Bs. 3.326,00.

g) Gastos de SWIFT 10/:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.
América.	217,00
Europa.	267,00
Otros Continentes.	250,00

h) Cobranzas Recibidas del Exterior:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Documento de Cobranza recibido.	0,50% del monto del documento recibido en cobranza, con una comisión mínima de Bs. 767,00 y una máxima de Bs. 2.600,00.

i) Cobranzas Enviadas al Exterior:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Documento de Cobranza enviado.	0,50% del monto del documento remitido en cobranza, con una comisión mínima de Bs. 617,00 y una máxima de Bs. 2.417,00.

j) Cheques:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Emisión de Cheques.	Bs. 150,00
Bloqueo o anulación de cheque.	Bs. 263,00
Venta de cheques de viajero.	1% del monto del cheque.
Cheque al cobro	
Envío de cheques al cobro.	0,44% del monto del cheque, con una comisión mínima de Bs. 366,00 y una máxima de Bs. 1.500,00.
Devolución.	Bs. 400,00
Efectos al Cobro.	Bs. 150,00

k) Fianzas y Garantías:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Mantenimiento de fianza o garantía.	Bs. 12.000,00 (mínimo)
Fianzas o garantías emitidas hasta Bs. 215.000,00 anual.	2,50% del monto de la fianza o garantía.
Fianzas o garantías emitidas desde Bs. 215.000,01 hasta Bs. 1.075.000,00 anual.	1,75% del monto de la fianza o garantía.
Fianzas o garantías emitidas desde Bs. 1.075.000,01 hasta Bs. 2.150.000,00 anual.	1,00% del monto de la fianza o garantía.
Fianzas o garantías emitidas por montos iguales o mayores a Bs. 2.150.000,01 anual.	0,75% del monto de la fianza o garantía.

l) Manejo de Bonos de Exportación:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Negociados por el Banco.	0,81% del monto del documento, con una comisión mínima de Bs. 287,00 y una máxima de Bs. 2.600,00.
Certificaciones de ingreso de divisas ante el Banco de Comercio Exterior (BANCOEX).	Bs. 1.000,00

m) Divisas 11/:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Compra – Venta.	Hasta el 0,25% del monto de cada operación.
Operaciones de Adquisición de Divisas en efectivo (taquilla).	Hasta el 2% del monto de la operación.
Operaciones de consumo mediante tarjetas de crédito en el exterior (incluye operaciones por avances de efectivo por cajeros automáticos).	Hasta el 2% del monto de la operación.

n) Títulos Valores Denominados en Moneda Extranjera:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Operaciones compra - venta de títulos valores denominados en moneda extranjera.	Hasta el 1,00% del monto de cada operación.

o) Cuentas Denominadas en Moneda Extranjera:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Emisión de referencia bancaria.	Bs. 19,00
Emisión de estados de cuentas.	Bs. 3,00
Emisión de últimos movimientos.	Bs. 10,00

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Emisión de tarjeta de débito con tecnología chip.	Bs. 94,00
Reposición de TDD con chip por robo, extravío o pérdida.	Bs. 117,00
Venta de cheques en M/E.	USD. 15,00
Suspensión de cheques en M/E.	USD. 25,00
Consulta telefónica.	USD. 0,50
Consumo con tarjeta en el exterior (incluye retiros de ATM).	1,5% de cada movimiento
Transferencias entre cuentas mismo banco en el país (cta. M/E a cta. M/N mismo cliente).	USD. 1,00
Transferencias internacionales enviadas (América). **b/**	USD. 25,00
Transferencias internacionales enviadas (Europa y resto del mundo). **b/**	USD. 35,00

p) Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD):

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.
Servicios inherentes a la colocación de Órdenes de Compra	
Persona natural.	280,00
Persona Jurídica.	1.163,00

q) Otras Operaciones:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.
Notificaciones vía Carta.	450,00
Notificaciones vía Fax o Télex.	226,00

El presente Aviso Oficial sustituye al dictado en esta materia por el Directorio del Banco Central de Venezuela en fecha 14 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.935 del 30 de junio de 2016.

Nota: Con excepción de lo establecido en la sección "o) Cuentas Denominadas en Moneda Extranjera", las comisiones, tarifas o recargos calculados sobre la base de operaciones nominadas en moneda extranjera, deberán ser convertidas a bolívares conforme el tipo de cambio oficial vigente para la fecha de la Operación y/o Actividad, a los efectos de su pago.

1/El Banco Central de Venezuela, mediante Circular dictada al efecto, determinará las características de las tarjetas de crédito que corresponden a cada uno de los niveles a que se refiere la clasificación efectuada en el presente Aviso, atendiendo a los productos de esta naturaleza existentes en el mercado.
2/No Cliente refiere a la persona natural o jurídica, pública o privada, que no posee cuenta en la institución bancaria receptora de los créditos ordenados a través del Sistema de Cámara de Compensación Electrónica.
3/Regulado en la Resolución N° 10-08-02 de fecha 24/08/2010, contentiva de las "Normas que Regirán la Liquidación de las Transferencias de Fondos Interbancarios en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del Banco Central de Venezuela". Quedan exceptuadas del cobro del recargo, las operaciones indicadas en la Circular N° 3 de fecha 26/11/2010 del Banco Central de Venezuela.
4/ Aplica para clientes y no clientes.
5/ No aplica para depósitos.
6/Incluye los conceptos de afiliación, inclusión de nuevos abonados y transacción.
7/Aplica para todas las operaciones de crédito, salvo para los casos particulares previstos en el presente Aviso Oficial.
8/A ser cobrada por los bancos de desarrollo cuyo objeto exclusivo sea fomentar, financiar o promover las actividades microfinancieras.
9/Incluye el cobro por carta de crédito standby emitidas y recibidas.
10/Aplica para cualquier tipo de operación.
11/Aplica para los bancos universales y microfinancieros regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales, así como para las demás instituciones en proceso de transformación ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario de conformidad con la normativa aplicable, por operaciones de corretaje o intermediación en el mercado de divisas.

a/No aplica para las operaciones correspondientes a cheques de gerencia, devoluciones de operaciones no aplicadas al cliente final y domiciliaciones procesadas a través del Sistema de Cámara de Compensación Electrónica, operado y administrado por el Banco Central de Venezuela.
b/Aplica igualmente en los casos que deba efectuarse el reenvío o retransmisión de una Orden de Pago o Transferencia por errores u omisiones atribuibles al ordenante.

Caracas, 30 de agosto de 2016.

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Eudomar Tomar
Primer Vicepresidente Gerente (E)

PODER CIUDADANO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER CIUDADANO
CONSEJO MORAL REPUBLICANO
205° y 157°

Resolución. N° CMR- 011-2016

Caracas, 31 AGO. 2016

RESOLUCIÓN
CONSEJO MORAL REPUBLICANO

MANUEL ENRIQUE GALINDO BALLESTEROS, Presidente del **Consejo Moral Republicano**, designado mediante Resolución del Consejo Moral Republicano N° CMR-006-2015 de fecha 8 de diciembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807 del 10 de diciembre de 2015, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 273 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con los artículos 10 numeral 20 y 16 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Moral Republicano es el órgano de expresión del Poder Ciudadano y estará integrado por el Defensor ó Defensora del Pueblo, el Fiscal o la Fiscal General de la República y el Contralor ó Contralora General de la República, actuando de conformidad con lo dispuesto con el artículo 273 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que la Jubilación es un derecho constitucional de gran impacto social, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, razón por la que merece especial atención por parte de los órganos y entes del Poder Público.

CONSIDERANDO

Que en el Objetivo Nacional Nro. 2.5, se prevé lograr la irrupción definitiva del Nuevo Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia, indicándose en el Objetivo Estratégico Nro. 2.5.3, la necesidad de acelerar la construcción de una nueva plataforma institucional, conforme al nuevo modelo de Gestión Socialista Bolivariano, siendo para ello fundamental el Objetivo General Nro. 2.5.3.2, referido a lograr una cultura revolucionaria del servidor público, regida por la nueva ética socialista, promoviendo una actuación en función de la acción del Estado, fundamentada en el principio de la Administración Pública al servicio de las personas.